INFORME DE EVALUACION N° 19/2020.

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"- ID N° 381016.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA: 21 / 09 **/2020.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución 381/2020 G.A.P**.de fecha **04/03/2020**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27° de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Econ. José Ayala Cambra de la Jefatura de Gabinete, Abog. Reinaldo Sánchez Canale de la Secretaria de Planificación y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Prensa, Sr. Celso Figueredo,** para el llamado a **licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2020, realizada por la UOC, para el llamado del "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID. N° 381016.-** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27°, (segundo párrafo),** de la ley **N° 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9° del Decreto N°2992/2019** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, **Secretario de Prensa** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **N° 382/2020 G.A.P**. de fecha 04 de marzo del 2020, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas, N° 08/2020, (ID. N° 381016)**, para **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".-**

De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria N° 0045/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 400.000.000** del **rubro 260 FF.30. FO. 08. FO. 06**, según **CDP N° 045/2020.-** La adjudicación del presente llamado es **POR LOTE.**

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

La adjudicación del presente llamado es por LOTE, y bajo la modalidad de contrato abierto por monto (monto mínimo y máximo – Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/2018.

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **ADA. LUISA ADORNO GONZALEZ.**
2- **ADOLFO GABRIEL AYALA MORENO.**
3- **ADELA GALEANO DOMINGUEZ.**
4- **ALCIDES SOSA VARGAS.**
5- **MIGUEL ACOSTA BENITEZ.**

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en **el PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 25 de agosto de 2020, a las 09:00 Hs**,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
1. BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS.-	Lote N° 1: 7.571.
	Lote N° 2: 1.105.218.
	Lote N° 3: 1.876.866.
2. ELITE PRODUCCIONES.-	Lote N° 1: 5.316.
	Lote N° 2: 861.000.
	Lote N° 3: 1.340.640.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 08/2020 y sus Anexos.**

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 2992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS	ELITE PRODUCCIONES
1. Formulario de Oferta.-	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta. –	Cumple	No Cumple
3. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	Cumple	Cumple (SIPE)

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

4. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	**No corresponde**	**No corresponde**
5. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	**No corresponde**	**No corresponde**
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-	**No Corresponde**	**No Corresponde**

Que: a continuación se ha verificado los documentos de la Oferta suministrados por los oferentes, en el cual se ha constatado que:

La firma oferente ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV, del Sr. Gerardo Daniel Samudio Monzón, con **RUC Nº 1.013.743-2, si bien es cierto presenta la Póliza de Seguro pero en forma deficiente, es decir no fue debidamente extendida, es preciso destacar que la póliza de seguro es un documento que garantiza su oferta, es un documento de carácter sustancial, tal es así que la póliza de seguro presenta una desviación significativa,** por ende, *"...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..",* por tal motivo, el **Comité** desestima las ofertas de la firma oferente **ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV, del Sr. Gerardo Daniel Samudio Monzón,** con **RUC Nº 1.013.743-2,** se excluye de la competencia, ***por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en*** **el PBC y el Art. 60, 61, 62 y 63 del Decreto Nº 2992/19 .-**

La firma oferente **"BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1,** *ha presentado debidamente los documentos sustanciales conforme a los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del* ***PBC*** **y a lo establecido en los *Artículos* 60, 61 63 y 65 del Dto. N° 2992/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** por lo que se procederá la evaluación de las ofertas más baja en precios de la misma, en virtud al **Art. 65 del Dto. Nº 2992/2019 y concordantes.-**

4.2 PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

Se compara los precios por **LOTE** de la firma seleccionada ya que la misma ha cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera los Lotes de los precios ofertados, y que resultare más ventajosa será propuesto para la adjudicación en forma provisoria, conforme al siguiente detalle:

OFERENTES	LOTE N° 1- MONTO TOTAL OFERTADO	LOTE N° 2 - MONTO TOTAL OFERTADO	LOTE N° 3 - MONTO TOTAL OFERTADO
1. BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS.-	7.571.	1.105.218.	1.876.866.

Posteriormente conforme al cuadro precedente se selecciona a las siguientes empresas:

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

La firma **"BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1, es** seleccionada provisoriamente en los **LOTES Nº 1, 2 y 3**, por presentar el precio evaluado como el más ventajoso en todo los LOTES cotizados, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 61° del Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.** Por las razones expuestas se continuara el análisis de otras documentaciones requeridas de las mismas, para determinar si cumple con las exigencias establecidas en el PBC:

4.3 REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Antes del análisis del presente criterio, conforme a las documentaciones proporcionadas por la firma seleccionada, se visualiza que ha presentado con su oferta un escrito de Acción de Inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia según mesa de entrada de fecha 31/07/2020, siendo las 11: 50 hs. De la documentación proporcionada este comité de Evaluación de Ofertas solicita por medio de Notificación en fecha 03/09/2020, la presentación de la Declaración Jurada, conforme la Ley Nº 6355/19. En respuesta a la solicitud del Comité en fecha 03/09/2020, la firma Oferente **BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1**, presenta una Nota manifestando haber promovido una Acción de Inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia, en base a lo dispuesto en el Art. 553 del Código Procesal Civil, por lo que este comité considera que dicho documento es válido por haber promovido una acción de inconstitucionalidad en tiempo y forma antes de la apertura de sobres.

Seguidamente este Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente seleccionado ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **Numeral 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación**

DOCUMENTOS	BE PUBLICITARIA del Sr. Antonio Ojeda Burgos
1. Constancia de inscripción en el Registro Único Contribuyentes.	Cumple
2. Patente Comercial del Municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
4. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No se Aplica
6. Constancia de presentación de la "Declaracion Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la ley Nº 6355/19.	Cumple

Conforme al cuadro precitado, se ha constatado que las empresas **"BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1,** *cumplen con las provisiones de las documentaciones legales requeridas en el Numeral 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones el* ***PBC.***- En relación al ***PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL, EMITIDO POR EL MIC,*** el Comité **NO APLICA** teniendo en cuenta que ***la firma oferente seleccionada no posee dicho documento según el sistema VUE del MIC,*** y como podemos observar en el

cuadro del numeral 5 en la última parte expresa claramente **"...en caso de contar"** con el cuestionado documento, por lo tanto, el Comité **no Aplica el criterio en cuestión criterio.**

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:
Conforme a lo requerido en el **Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas,** de la firma oferente en competencia, se procede al análisis y se ha constatado lo siguiente:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC N° 912973-1	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al estudio conforme a las documentaciones presentadas por la empresa **BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC N° 912973-1,** se constata que **cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, para todos los Lotes 1, 2 y 3, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico por la Secretaria afectada para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad los servicios ofertados, la cual se determinan que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que poseen la capacidad para suministrar los servicios en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del **P.B.C.**

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:
A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que el propietario de la firma oferente*** **"BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC N° 912973-1", *no se encuentra comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado las condiciones del propietario de la firma unipersonal en carácter de **persona física,** a fin de verificar si registra antecedentes como funcionario público; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registra antecedente que impida la contratación de la firma unipersonal en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECIONADA:
PROMEDIO AÑOS: 2017, 2018 y 2019.-
Conforme a datos suministrados por las empresas **seleccionadas**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe**, en la que se observa que ***las empresas seleccionadas. Poseen suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.***

Secretaría Técnica de Planificación Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020.-

El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertado por la firma Oferente **"BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1", *y no será necesario requerir desgloses de precios, de los LOTES 1, 2 y 3, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.-***

EXPERIENCIA

Se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia, solicitadas en la Carta de oferta en el **Numeral 8 y del punto 8.1.** del **PBC, conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos Experiencia Requerida	**Empresa** **BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS.**
Lote N° 1. Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en Servicios de Publicidad y Propaganda con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2017, 2018, 2019) años. **Lote N° 2.** Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en Servicios de Publicidad y Propaganda con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2017, 2018, 2019) años. ***Lote N° 3.*** Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en Servicios de Publicidad y Propaganda con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2017, 2018, 2019) años.	**Cumple**
8.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio Declaración jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir en tiempo y conforme a las especificaciones técnicas, en el caso de ser adjudicado.	**Cumple**

La firma **seleccionada "BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1",,** han presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al Numeral 8 y del punto 8.1 del **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia y requerida.-

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley N°4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.

En esta licitación, la firma oferente BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC Nº 912973-1,", no ha presentado el Certificado de Origen con su oferta en forma física, y por ser la única empresa que sigue en competencia este Comité ingresa en la plataforma del MIC a fin de verificar si posee dicho documento y arroja el siguiente resultado:

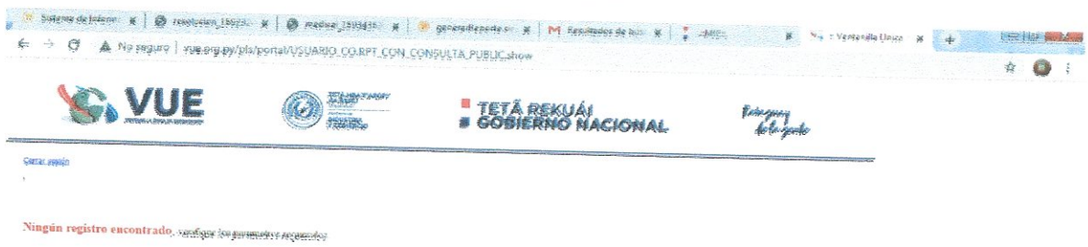

Por ende, según el sistema VUE no posee el Certificados de Origen, razón por la cual no se aplica dicho Criterio.

Es preciso destacar que la firma oferente ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV, del Sr. Gerardo Daniel Samudio Monzón, con RUC Nº 1.013.743-2, fue excluida de la competencia conforme al numera 4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES. Por lo que no se analiza en este criterio.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.
No se Aplica dicho criterio teniendo en cuenta que la firma seleccionada resulta ser la única oferta que sigue en competencia en vista de que la otra firma fue excluida de la competencia conforme al numera 4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Por las razones expuestas no se aplica dicho criterio.

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

4.5. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC N° 912973-1,"** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art. **Art. 60, 61 63 y 65 del Dto. N° 2992/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan conforme al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **CDP N° 45/2020.-**

5 - CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en la **Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/2019**, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la firma oferente **"BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC N° 912973-1",** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 08/2020, realizada por la UOC, para el llamado del "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID. N° 381016, *por el precio total cotizados en los LOTES 1, 2 y 3,* por monto (monto mínimo y máximo), mas *IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

Empresa: "BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS con RUC N° 912973-1, es adjudicada en los lotes 1, 2 y 3 conforme al siguiente cuadro:

OFERENTES	LOTE N° 1- MONTO TOTAL OFERTADO	LOTE N° 2 - MONTO TOTAL OFERTADO	LOTE N° 3 - MONTO TOTAL OFERTADO
1. BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS.-	7.571.	1.105.218.	1.876.866.
Monto mínimo y máximo de los Lotes N° 1, 2 y 3.	Max. 150.000.000 Min. 75.000.000.	Max. 50.000.000 Min. 25.000.000	Max. 150.000.000 Min. 75.000.000

La adjudicación del presente llamado es por LOTE, y bajo la modalidad de contrato abierto por monto (monto mínimo y máximo – Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/2018.

5.2. *ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.*

5.3. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. N° 2992/2019 en el Art. 7° - inc. i**.

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 21 de setiembre de 2020

Comité de Evaluación:

Econ. José Ayala Cambra
Jefe de Gabinete

Abog. Reinaldo Sánchez Canale
Secretaria de Planificación

Sr. Celso Figueredo
Secretario de Prensa

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	2.875.340.535	5,75	3.482.025.872	8,08	3.969.966.735	7,62	7,15	CUMPLE	**MAYOR A 1**
Pasivo Corriente	499.860.379		430.912.435		521.005.074				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	499.860.379	0,144	430.912.435	0,108	521.005.074	0,115	0,12	CUMPLE	**MENOR A 0,80**
Activo Total	3.477.655.827		3.977.025.872		4.536.963.816				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	701.751.800	35,088	547.043.900	27,352	912.145.966	0,302	20,914	CUMPLE	**NO DEBE SER NEGATIVO**
Capital	20.000.000		20.000.000		3.020.000.000				

Econ. José Ayala Cambra
Jefe de Gabinete

Gobernación Alto Paraná
Jefatura Gabinete

Sr. Celso Figueredo
Secretario de Prensa

Secretaría de Prensa
Alto Paraná Gobierno
Gobernación Alto Paraná

Abg. Reinaldo Sanchez Canale
Secretario de Planificación

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.: **433683**

4 3 3 6 8 3

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ANTONIO OJEDA BURGOS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 912973, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 16 septiembre 2020, 9:59 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
fwsg ombm jps4
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador